



**MINISTERIO DE DEFENSA
NACIONAL**



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA – OFICINA JURÍDICA

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DIRECCION GENERAL MARITIMA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 041/2023

REFERENCIA: INVESTIGACION ADMINISTRATIVA No. 15032021-006

PARTES: TODOMAR CHL S.A.S

AUTO: DE FECHA 27 DE FEBRERO DEL 2023, EL SEÑOR CAPITÁN DE PUERTO DE CARTAGENA, PROFIRIÓ AUTO MEDIANTE EL CUAL REQUIERE NUEVAMENTE Y POR ÚLTIMA VEZ A TODOMAR CHL S.A.S PARA QUE EN EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS ALLEGUE A LA PRESENTE INVESTIGACIÓN COPIA DE LAS ÁREAS DADAS POR EL FONDO ROTATORIO DE LA ARMADA NACIONAL, LAS CUALES FUERON, ENTREGADAS EN ARRIENDO A LA SOCIEDAD TODOMAR CHL S.A.S, CON EL FIN DE IDENTIFICAR EL ÁREA DE ESTUDIO DENTRO DE LA PRESENTE ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA.

EL PRESENTE ESTADO SE FIJA HOY MARZO (01) DEL 2023 A LAS 8:00 HORAS Y SE DESFIJA A LAS 17:00 HORAS DEL MISMO DÍA.

CPS. BERNARDO BALLESTERO PETRO
Asesor jurídico CP05



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA -
CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA.**

Cartagena D. T. y C., Veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Expediente No. 15032021-006 TODOMAR CHL S.A.S

Mediante auto adiado 21 de diciembre de 2022, se dispuso requerir a la parte investigada para que en un término de cinco (05) días siguientes a su comunicación, allegará a la presente investigación copia de las áreas dadas por el fondo rotatorio de la Armada Nacional, las cuales fueron entregadas en arriendo a la sociedad TODOMAR CHL S.A.S, con el fin de identificar el área de estudio dentro de la presente actuación administrativa.

La providencia en mención, fue notificada mediante Estado No. 013-2023 del 30 de enero de 2023 y medios electrónicos el 30 del mismo mes y año.

Pues bien, una vez verificado el expediente se tiene que a la fecha la parte investigada no ha aportado al expediente la información requerida en el proveído de marras, habiendo expirado en demasía el tiempo otorgado para ello.

En el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, se estableció que las autoridades administrativas buscarán que los procedimientos logren su finalidad, optimizar el uso del tiempo y e impulsarán oficiosamente los mismos, en virtud de los principios de eficacia, economía y celeridad, por lo que dispuso en su artículo 3 lo siguiente:

ARTÍCULO 3o. PRINCIPIOS. Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales.

...

11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia. optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.



13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas.

De acuerdo con el panorama fáctico y normativo que precede, el despacho estima necesario contar con la prueba solicitada a fin de evacuar la totalidad de las mismas, antes de continuar con la siguiente etapa del procedimiento administrativo sancionatorio establecida en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011, por lo que requerirá nuevamente y por última vez a la parte investigada a fin de que aporte la documentación solicitada en el proveído de fecha 21 de diciembre de 2022.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Capitán de Puerto de Cartagena

RESUELVE:

PRIMERO: Requerir nuevamente y por última vez a la parte investigada, para que en el término de cinco (05) días aporte la documentación solicitada en el proveído de fecha 21 de diciembre de 2022.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Capitán de Navío **JAVIER ENRIQUE GOMEZ TORRES.**
Capitán de Puerto de Cartagena.

Elaboró: CPS. BBP